

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00661-00

De la revisión de la demanda ejecutiva, advierte el Despacho que carece de competencia para conocer del trámite del epígrafe, como quiera que las pretensiones ascienden a un importe superior de \$158.000.000, suma que rebasa la menor cuantía.

Dispone el artículo 26 del Código General del Proceso:

*“La cuantía se determinará así:*

*1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*

En consecuencia, los sumarios son de menor cuando versan sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 150 SMLMV, tope superado en el caso particular, ya que las pretensiones de la ejecución superan los 150 millones (fl.2 PDF 001), procurándose intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2022, motivo por el cual el expediente no puede ser conocido por este Estrado judicial.

Cabe anotar que, liquidando interés de mora desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2022, la operación arroja un valor de más de \$12.000.000, dejando por fuera éste el ejecutante cuando estima la cuantía.

Así las cosas, atendiendo que el ejecutivo es de mayor cuantía según el capital y réditos reclamados, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, instaurada por Augusto Antonio Escalona Montero, por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. REMITIR el sumario digitalizado a la Oficina de Reparto para que se sirva enviarlo a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad (reparto). Oficiese.
3. Por Secretaría déjense las constancias de rigor y de resultar necesario elabórese oficio de compensación.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 99

Hoy 04 de noviembre de 2022

La Secretaria,  
**Cecilia Andrea Aljure Mahecha**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14595c57a58e04ef7ba820f30843177de8ae8f444f7c40d2a75448f48d7d9752**

Documento generado en 03/11/2022 02:04:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**